

ARMADA DE CHILE

COMANDANCIA EN JEFE Ia. ZONA NAVAL

GOBERNACIÓN MARÍTIMA DE COQUIMBO

C.P. LOS VILOS ORD. N° 12.250/ 150 /Vrs.

**ESTABLECE CONDICIÓN DE LAS
PLAYAS Y BALNEARIOS,
DE LA JURISDICCIÓN DE LA
CAPITANÍA DE PUERTO DE LOS VILOS.**

LOS VILOS, 20 DIC. 2019.

VISTOS; lo establecido en el D.S. N° 1.340 del 14 de junio de 1941, Reglamento General de "Orden, Seguridad y Disciplina en las naves y Litoral de la República"; el D.F.L. N° 292 del 25 de julio de 1953, "Ley Orgánica de la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, DIRECTEMAR; el D.S. N° 1.190 del 29 de diciembre de 1978, que "Organiza el Servicio de Búsqueda y Rescate Marítimo", dependiente de la Armada de Chile; el D.L. N° 2.222 del 21 de mayo de 1978, "Ley de Navegación"; Las Políticas de Auxilio y Protección de la Vida Humana en el Mar de la D.G.T.M. y M.M. N° 3400/1 VRS., de fecha 27 de abril de 1992; la Directiva Nacional de Protección Civil en Playas y Balnearios, C.J.A N° 12.600/41 del 07 de septiembre de 1999; Plan de Comité de Protección Civil de Playas y Balnearios de la Capitanía de Puerto de los Vilos; los informes bacteriológicos a las aguas de mar de Los Vilos y Pichidangui y teniendo presente las atribuciones que me confiere la reglamentación marítima vigente:

1.- **DECLÁRESE**, oficialmente la apertura de la Temporada Estival **2019/2020**, en las playas y balnearios de las comunas de Ovalle, Canela y Los Vilos, desde el 15 de diciembre de 2019, hasta el 15 de marzo de 2020; de acuerdo al siguiente detalle:

a.- **PLAYA "APTA PARA EL BAÑO", CONCESIONARIO ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOS VILOS, QUE CUENTA CON DISPOSITIVO DE SEGURIDAD, CONSISTENTE EN PERSONAL DE SALVAVIDAS, COMUNICACIONES, ELEMENTOS DE PRIMEROS AUXILIOS Y SEÑALÉTICAS CORRESPONDIENTES.**

COMUNA DE LOS VILOS:

PLAYA	ESTADO	CONDICIÓN	USO
PLAYA PRINCIPAL PICHIDANGUI	APTA	HABILITADA	SOLANERA / BAÑO

b.- **PLAYAS "NO APTA PARA EL BAÑO", CONCESIONARIO ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOS VILOS, QUE CUENTAN CON DISPOSITIVO DE SEGURIDAD, CONSISTENTE EN PERSONAL DE SALVAVIDAS, COMUNICACIONES, ELEMENTOS DE PRIMEROS AUXILIOS Y SEÑALÉTICAS CORRESPONDIENTES.**

COMUNA DE LOS VILOS:

PLAYA	ESTADO	CONDICIÓN	USO
PLAYA MATAGORDA	NO APTA	HABILITADA	SOLANERA
PLAYA PRINCIPAL LOS VILOS	NO APTA	HABILITADA	SOLANERA
PLAYA LAS BRISAS	NO APTA	HABILITADA	SOLANERA

c.- PLAYAS QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLAN, MANTIENEN LA CONDICIÓN DE “NO APTAS PARA EL BAÑO”, NO CUENTAN CON CONCESIONARIOS.

COMUNA DE OVALLE:

PLAYA	ESTADO	CONDICIÓN	USO
PLAYA LA CEBADA	NO APTA	NO HABILITADA	SOLANERA

COMUNA DE CANELA:

PLAYA	ESTADO	CONDICIÓN	USO
PLAYA MAITENCILLO	NO APTA	NO HABILITADA	SOLANERA
PLAYA PUERTO OSCURO	NO APTA	NO HABILITADA	SOLANERA
PLAYA AGUA DULCE	NO APTA	NO HABILITADA	SOLANERA
PLAYA AGUA DE LA ZORRA	NO APTA	NO HABILITADA	SOLANERA
PLAYA HUENTELAUQUÉN	NO APTA	NO HABILITADA	SOLANERA

COMUNA DE LOS VILOS:

PLAYA	ESTADO	CONDICIÓN	USO
PLAYA CHIGUALOCO	NO APTA	NO HABILITADA	SOLANERA
PLAYA ÑAGUÉ	NO APTA	NO HABILITADA	SOLANERA
PLAYA AGUA AMARILLA	NO APTA	NO HABILITADA	SOLANERA
PLAYA PUNTA QUELÉN	NO APTA	NO HABILITADA	SOLANERA

2.-

PROHÍBASE:

- a. La práctica de natación que no cuente con los requisitos mínimos de seguridad para los bañistas, que no posean salvavidas y que no sean habilitados por concesionarios, en las playas declaradas “NO APTAS” y “NO HABILITADAS”, como asimismo la instalación de carpas, en sectores de playa y terrenos de playa y aquellos lugares que no reúnan las condiciones sanitarias reglamentarias, como también el ingreso de vehículos motorizados y animales, lo que deberá mantenerse señalizado por la Autoridad Comunal, informando que dicha falta será causal suficiente para derivar al infractor al Juzgado de Policía Local.
- b. Los eventos, como asimismo la instalación de cualquier clase de publicidad, visuales o acústica, que se planifiquen en las diferentes playas de las comunas de Ovalle, Canela y de Los Vilos, deberán ser patrocinados por las respectivas Municipalidades, contar con la opinión por escrito de Carabineros de Chile y autorizados por la Autoridad Marítima, debiendo dichas solicitudes ser presentadas con 10 días hábiles de anticipación para su evaluación y resolución. En todo caso, no se autorizarán eventos que propendan el consumo de bebidas alcohólicas y/o drogas en ninguna de sus formas, debiendo respetarse toda la normativa legal nacional.
- c. Las entidades que realicen paseos masivos a las playas de la jurisdicción, deberán informarse, a través de las Autoridades Marítimas o Municipalidades, sobre la condición en que se encuentran habilitadas para el baño y emitir carta para conocimiento a esta Autoridad Marítima, en donde indique fecha del paseo, cantidad de personas asistentes y nombre del responsable de la actividad, con a lo menos 7 días hábiles de antelación.
- d. La circulación de vendedores ambulantes sin los permisos vigentes del Servicio de Salud y/o Municipalidad.
- e. El expendio, consumo y transporte de bebidas alcohólicas en los sectores de playa, terreno de playa y embarcaciones.

La condición de playas y balnearios emitidas en la presente Resolución y válida para la jurisdicción de esta Autoridad Marítima, como también las de las playas a nivel nacional, se publicarán y mantendrán actualizadas en forma oportuna durante la presente Temporada Estival 2019 - 2020, en el sitio INTERNET WWW.137.CL, para conocimiento y difusión para toda la comunidad.

3.- **DÉJESE**, sin efecto resolución con anterioridad C.P.LOS ORD. N° 12.250/05, de fecha 18 de Marzo del 2019.

- 4.- **ANÓTESE** y comuníquese, a los organismos públicos involucrados, dándose amplia difusión por los medios radiales y prensa, para conocimiento de la ciudadanía.

(FIRMADO ORIGINAL)

**AARÓN MATAMALA VERGARA
SARGENTO SEGUNDO L.
CAPITÁN DE PUERTO DE LOS VILOS.
SUBROGANTE**

DISTRIBUCIÓN:

1. Ilustre Municipalidad de Los Vilos.
2. Ilustre Municipalidad de Ovalle.
3. Ilustre Municipalidad de Canela.
4. Secretario regional de Educación.
5. Seremi de Salud Región Coquimbo.
6. Subcomisaría de Los Vilos.
7. Brigada de Investigación Criminal Los Vilos
8. Archivo.